



MÍRAME

Asociación de Apoyo a Familias y Personas con
Trastornos del Espectro Autista de Granada

NORMATIVA DEL PROGRAMA DE TERAPIAS INDIVIDUALIZADAS AMBULATORIAS

Índice

1. Descripción general del Programa. Objetivos.	1
2. Aspectos Técnicos del Programa	2
3. Requerimientos del espacio físico familiar donde se desarrolla el Programa	4
4. Acceso, modificación y terminación de los servicios del Programa.	4
4.1. Peticiones de incorporación al Programa de Terapias	4
4.2. Peticiones de modificación en la prestación de servicios de usuarios ya existentes en el Programa	5
5. Normativa General del Programa. Derechos y Obligaciones de los usuarios	6
5.1. Normativa General el Programa	6
5.2. Derechos de los usuarios/as y familias del Programa	9
5.3. Obligaciones de los usuarios/as y familias del Programa	10
6. Régimen Disciplinario	11
7. Entrada en vigor	12

1. Descripción general del Programa. Objetivos.

El Programa de Terapias Individualizadas Ambulatorias tiene como objetivo general el de mejorar las habilidades y competencias de la personas con TEA en las distintas áreas de su desarrollo: comunicación, lenguaje, habilidades sociales, conducta, autonomía, desarrollo cognitivo, etc..., atendiendo a las prioridades detectadas por el terapeuta, conjuntamente con su familia, en la persona atendida. Adicionalmente se pretende atender al propio contexto familiar en relación con el tratamiento idóneo a suministrar a la persona con TEA, detectando los problemas existentes en dicho contexto familiar para un correcto tratamiento del usuario/a, y capacitando a las familias a tal fin.

El contexto físico de intervención de la persona con TEA es, con carácter general, el del domicilio familiar, pero puede ser otro, si fruto del análisis de las necesidades de la persona, se considera preciso intervenir en otros ámbitos de su entorno físico cotidiano (colegio, parque, supermercado, peluquería...).



MÍRAME

Asociación de Apoyo a Familias y Personas con
Trastornos del Espectro Autista de Granada

Para la intervención con cualquier usuario/familia, se tendrá en cuenta un único domicilio de referencia, que será comunicado al terapeuta al inicio del curso. Cualquier variación circunstancial o definitiva del domicilio, será comunicada al terapeuta con anterioridad a las 14 horas del día de la terapia. Si la variación es circunstancial, cuando la intervención vuelva a ser en el domicilio habitual, igualmente se tendrá que comunicar al terapeuta. Si el terapeuta no es avisado de estos cambios y se presenta en el domicilio equivocado sin poder impartir la sesión, esta terapia se computará como impartida a efectos económicos.

Las sesiones se estructuran con carácter general durante 60 minutos por sesión, en horario de tarde, y el espacio temporal del Programa abarca desde el 1 de septiembre al 31 de julio. El mes de agosto es vacacional a todos los efectos.

Las terapias consistirán usualmente en sesiones de 50 minutos de tratamiento con el/la usuario/a y 10 minutos finales con la familia, donde el terapeuta informará del desarrollo de la sesión y de aquellos otros aspectos que considere necesarios mencionar sobre la evolución del mismo.

Se garantizará que todas las sesiones tengan de forma efectiva dicha duración, por lo que si por cualquier causa el terapeuta llega tarde al comienzo de la sesión, habrá de terminar la sesión una vez cumplidos los 60 minutos desde el comienzo de aquella. No será responsabilidad del terapeuta los retrasos acaecidos en el comienzo o durante el desarrollo de la sesión que no sean imputables al mismo.

Igualmente las sesiones podrán consistir, a petición de las familias o de las terapeutas, en reuniones de coordinación con profesionales, o de trabajo con las propias familias, sin atención directa al usuario/a, teniendo dichas reuniones o sesiones la misma consideración que las terapias a los efectos de lo previsto en esta normativa.

2. Aspectos Técnicos del Programa

A comienzos de cada curso, durante los meses de septiembre u octubre, y en todo caso tras la incorporación del usuario/a al Programa, el terapeuta encargado del tratamiento, tras la oportuna evaluación de/la usuario/a y conjuntamente con la familia, abordarán la fijación de objetivos a conseguir durante el desarrollo de las sesiones de terapias ambulatorias.

En tal sentido, anualmente cada usuario/a contará con los siguientes documentos:

- Documento de evaluación inicial y fijación de objetivos a conseguir en el tratamiento ambulatorio.



MÍRAME

Asociación de Apoyo a Familias y Personas con
Trastornos del Espectro Autista de Granada

- Informe anual a suministrar durante el mes de junio o julio de cada año, con los resultados obtenidos en la intervención y propuestas de actuación a nivel familiar.

Dichos informes se elaborarán contando con la participación activa de las familias, utilizando una sesión de terapia al inicio del curso y otra al final a estos efectos, si bien son documentos donde los/las profesionales de la Asociación expresarán sus opiniones profesionales libremente atendiendo exclusivamente a lo que consideren apropiado para el desarrollo del usuario/a, en relación a los objetivos conseguidos y a conseguir en el futuro.

No existe obligación por parte de la Asociación de elaboración de cualesquiera otros informes al margen de los aquí descritos. Cualquier petición en relación a dicha necesidad debe ser comunicada por correo electrónico a la Asociación.

En el caso de que un usuario/a cuente con distintos profesionales de la Asociación en el programa de Terapias, se garantizará la adecuada coordinación entre los profesionales que atienden al mismo, estableciendo entre aquéllos un único documento de evaluación e informe anual, y trabajando cotidianamente de forma coordinada en pro de conseguir los objetivos únicos marcados.

Igualmente, dentro de este programa, se incluyen las posibles sesiones de coordinación, que sean requeridas por las familias, con los profesionales del centro educativo donde el/la usuario/a esté escolarizado/a así como con otros profesionales, que sean precisas en aras de conseguir la mejor coordinación posible entre los profesionales que atienden al usuario/a.

Por otro lado, se garantizará que el conocimiento del usuario/a generado por la intervención en este programa sea compartido y conocido por el resto de profesionales que atienden al mismo en los distintos programas de la Asociación, con el objetivo de unificar criterios y objetivos comunes que mejoren su calidad de vida (equipo multidisciplinar de atención integral centrada en la persona).

En todo caso, la metodología a utilizar por el terapeuta, se reflejará en los documentos de evaluación inicial y final y será fijada por el propio terapeuta en base a los objetivos que se pretendan alcanzar.

En la medida que la Asociación cuente con prácticos que desarrollen su actividad formativa en el Programa de Terapias, los mismos podrán acudir a aquellas sesiones que sean necesarias a juicio del Terapeuta que sea tutor de dichos prácticos. A efectos de determinar los casos concretos en los que se considere precisa dicha incorporación, el Terapeuta tutor evaluará todos aquellos factores que aconsejen o no la presencia de dichos prácticos en las sesiones de terapia.



MÍRAME

Asociación de Apoyo a Familias y Personas con
Trastornos del Espectro Autista de Granada

3. Requerimientos del espacio físico familiar donde se desarrolla el Programa

En la medida en que las sesiones de terapia ambulatoria hayan de desarrollarse en el domicilio del usuario/a, la familia garantizará que la estancia habilitada para el desarrollo de la terapia esté acondicionada con los elementos básicos para el idóneo desarrollo de la misma (luminosidad, sillas, mesa, disponibilidad de acceso a otras estancias de la casa en caso que sea necesario, etc.) de forma que se propicie la concentración y que el profesional pueda trabajar de manera confortable y con plena autonomía en el desarrollo de la sesión. La Familia velará por el cumplimiento de estos requisitos.

4. Acceso, modificación y terminación de los servicios del Programa.

La única vía de acceso a los programas terapéuticos será a través de la petición de inscripción, enviando a tal efecto una petición al correo electrónico de la Asociación.

Siendo el método de pago para el programa de terapias ambulatorias, el de adeudos domiciliados, todos los usuarios a los que se preste los servicios en el mismo deberán haber cumplimentado y remitido a la Asociación de forma correcta, y con carácter previo a la prestación del servicio, el mandato SEPA correspondiente.

Cualquier comunicación que deba realizar la Asociación en relación a la prestación de servicios de este programa, será realizada al correo electrónico que el usuario haya suministrado a la Asociación. Es responsabilidad del usuario comunicar por escrito a la Asociación cualquier variación acaecida en sus datos personales (especialmente domicilio y correo electrónico) y datos bancarios. Igualmente es responsabilidad del usuario la lectura de su correo electrónico con la periodicidad que le permita conocer las comunicaciones giradas por la Asociación, no haciéndose responsable la misma del incumplimiento de estos deberes por parte del usuario.

4.1. Peticiones de incorporación al Programa de Terapias

En la medida que dicha petición inicial pueda ser atendida, por disponer la Asociación en esos momentos de huecos disponibles en el horario de algunos de sus terapeutas, la Asociación informará al peticionario, por correo electrónico, de cuál es el terapeuta



MÍRAME

Asociación de Apoyo a Familias y Personas con
Trastornos del Espectro Autista de Granada

asignado, así como el horario disponible para desarrollar las sesiones de terapias. Caso de no ser aceptado dicho horario por éste, pasará a estar en lista de espera mencionada en el párrafo siguiente.

En caso de no poder ser atendidas las peticiones, por no disponer de huecos horarios disponibles, se creará una lista de espera, ordenada en función de la fecha de recepción de la petición, de tal forma que, una vez exista un número suficiente de peticiones, la Asociación pueda plantearse la contratación de otro terapeuta que pueda prestar dichos servicios. En todo caso, salvo lo previsto para el régimen de suspensión temporal de terapias, tendrán prioridad en la fijación de número de sesiones, días y horas en las que se prestarán los servicios, los usuarios que figuren en primer lugar en la mencionada lista de espera.

La asignación del terapeuta concreto a asignar a cada terapia es potestad de la Asociación, no teniéndose por válida ninguna comunicación de incorporación al servicio que lleve aparejada la petición de que la misma sea impartida por algún terapeuta en concreto de la Asociación.

4.2. Peticiones de modificación en la prestación de servicios de usuarios ya existentes en el Programa

Cualquier modificación del número de terapias o baja en el servicio, seguirá los siguientes plazos y condiciones:

- A. Cualquier tipo de comunicación se realizará a través del correo electrónico de la Asociación. No existiendo ningún otro mecanismo para solicitar la variación en el régimen de terapias. No serán válidas las comunicaciones verbales realizadas a las terapeutas del programa ni a ninguna otra dirección de correo electrónico que no sea la anterior.
- B. A lo largo del mes de julio o agosto la Asociación remitirá un correo electrónico a los usuarios a los que se vinieran prestando los servicios durante el curso anterior, informándoles de la normativa en vigor aprobada por la Junta Directiva y el precio de las sesiones fijadas para las mismas, que tendrá vigencia durante el curso escolar siguiente, salvo modificación expresa de la Junta Directiva. Los usuarios contarán con un plazo de 10 días naturales para responder al correo por escrito acerca de cualquier solicitud de variación en el régimen preexistente.

En caso de no obtener respuesta por parte del usuario/a, en dicho plazo, se seguirá manteniendo el régimen que tuvieron en el curso escolar anterior, en relación al número de terapias y horarios fijados.

Si se produjere una solicitud de ampliación del número de terapias, se operará conforme lo reflejado en el punto 4.1 anterior.

- C. Por motivos de planificación del servicio se determina que, una vez iniciado el tratamiento de terapias ambulatorias, cualquier modificación del régimen preexistente, incluida la baja del servicio, tendrá que notificarse vía mail a la Asociación antes del día 15 del mes anterior. La nueva situación será efectiva a partir del mes siguiente si se cumplen los plazos de notificación.

En caso de baja, el socio o socia, perderá las horas asignadas y su terapeuta de referencia. De tal manera que, si llegado el momento, quisiera de nuevo volver al programa, tendría que adaptarse a las horas y terapeutas disponibles. Se puede dar el caso de entrar en lista de espera en caso de estar todas las horas y terapeutas ocupadas.

5. Normativa General del Programa. Derechos y Obligaciones de los usuarios

5.1. Normativa General el Programa

- El periodo de ejecución del programa lo será en horario de tarde durante los meses de septiembre a julio.
- El servicio quedará interrumpido los días festivos de carácter nacional, autonómico o local de Granada Capital. Igualmente no se prestará servicio los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero.
- En caso de fuerza mayor, causa sobrevenida, baja o enfermedad, asistencia a actos formativos o reuniones promovidas o con el visto bueno de la Asociación, o ser precisos sus servicios en otros programas de la Asociación, circunstancias todas ellas que impidan al Terapeuta la asistencia a la terapia, se podrá suspender la prestación de los servicios de terapia durante el tiempo que duren tales situaciones, sin coste para el usuario/a.
- Podrá suspenderse temporal o definitivamente la prestación de servicios a algún usuario/a si por algún motivo razonable y argumentado con criterios objetivos en razón a su estado de salud, conductual o evolución, informado por las terapeutas, la Asociación decide que el aprovechamiento de las sesiones no es el adecuado. En su caso, el servicio se restablecerá en el momento en que cesen las causas que originen tal situación, procurándose en la medida de lo posible la asignación del



MÍRAME

Asociación de Apoyo a Familias y Personas con
Trastornos del Espectro Autista de Granada

mismo terapeuta y horario anterior. En caso de no ser posible por hallarse el terapeuta sin hueco horario, se asignará otro terapeuta. En última instancia estos usuarios/as quedarán en lista de espera si bien tendrán la máxima prioridad en la asignación de terapias.

- Durante el mes de julio, siempre que exista concurrencia de prestación de servicios del personal de la Asociación con el programa de Escuela de Verano, y así sea comunicado por correo electrónico de forma expresa por la Asociación, aquellos/as usuarios/as a los que un mismo terapeuta preste servicios a la semana en más de 1 terapia, verán reducidos la prestación de servicios en dicho mes a una terapia a la semana por terapeuta.

En dicho mes de julio se producirá por tanto una reestructuración de horarios que tendrá vigencia exclusiva para dicho mes, restaurándose los horarios preexistentes a partir de la terminación del mes de julio. A tales efectos las terapeutas asignados contactarán a principios del mes de junio con cada una de las familias a los efectos de reestructurar los horarios de la mejor forma posible. Dicho proceso habrá de quedar ultimado lo más tardar el 15 de junio.

- El cobro del importe devengado con carácter mensual por parte de los usuarios se producirá, mediante cargo a la cuenta corriente comunicada por el usuario/a, por mensualidades vencidas, entre los días 10 a 15 del mes siguiente al del devengo.
- El precio por sesión queda fijado en **25 euros por sesión** de 60 minutos. En el supuesto de familias que tengan dos o más hijos/as inscritos en el programa de terapias ambulatorias, el precio para el segundo y sucesivos hijos será de 18,00 euros por sesión.
- A efectos de computar las sesiones e importes a pagar por los usuarios/as se tendrán en cuenta las siguientes normas.
 - Con carácter general se abonarán, al precio fijado, las sesiones comprometidas por los usuarios, se den o no, conforme lo fijado en estas normas, salvo que la pérdida de la sesión lo sea por causas imputables al terapeuta o a la propia Asociación. Igualmente se abonarán al precio establecido, la asistencia de las terapeutas a las reuniones de coordinación que fueran necesarias y a las reuniones realizadas con la familia.
 - Quedarán exoneradas de pago las sesiones que se pierdan exclusivamente por alguno de los siguientes motivos:



- Pérdida de terapia motivada por no asistencia del terapeuta a la sesión.
- Pérdida de terapia motivada por asistencia del usuario/a a alguna actividad organizada por la Asociación que sea concurrente con el horario fijado para la terapia.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de afinidad o consanguineidad.
- Enfermedad del usuario/a o visita médica concurrente con el horario de terapia. Esta causa será exclusivamente para el usuario/a y no para la familia.

No obstante lo anterior se seguirá el siguiente régimen a aplicar durante el periodo septiembre - julio de cada curso y aplicable a la totalidad de terapias que se pierdan por éste motivo, con cualquier terapeuta, durante dicho período:

- 5 primeras faltas por enfermedad: exoneración de pago.
- A partir de la 6a falta por enfermedad: pago del 40%.

La Asociación podrá solicitar acreditación por parte del usuario/a de la asistencia médica o enfermedad por lo que el usuario/a tendrá la obligación de acreditar, en dicho caso, tal circunstancia.

En el justificante médico habrá de figurar con claridad el día y hora de la visita médica. En caso de ser solicitada y no acreditada tal circunstancia dicha terapia podrá ser tenida en cuenta a efectos de facturación.

En cualquier caso, la familia deberá notificar a la terapeuta de referencia acerca de la enfermedad de su hijo o hija con anterioridad a las 14 horas del día de la terapia. En caso de notificación posterior a esa hora, se procederá al cobro del 100% la terapia.

- Las sesiones que se pierdan (exceptuando las derivadas de causas reflejadas en el punto anterior) durante los periodos que se mencionan a continuación, se facturarán a razón del 40% del importe fijado.
 - Navidad (periodo comprendido entre el día 26 de diciembre al 6 de enero).



MÍRAME

Asociación de Apoyo a Familias y Personas con
Trastornos del Espectro Autista de Granada

- Semana Santa (semana variable de lunes a miércoles Santo).
- Etapa estival (comprendida entre el 15 de junio al 15 de septiembre). Durante el mes de julio se aplicará la reestructuración de horarios mencionada anteriormente que supondrá la exoneración total del pago por las terapias que excedan de una por terapeuta y el cobro del 40% en caso de pérdida de una única sesión por terapeuta a impartir.
- Las sesiones que se hayan perdido, hayan sido facturadas o no, son susceptibles de ser recuperadas siempre que exista acuerdo en el horario entre terapeuta y familia. Ello quiere decir que el Terapeuta podrá rechazar tal recuperación por entender que no dispone de huecos en su horario que así lo permita. Tal recuperación no supone una obligación por parte de la Asociación.

Tendrán prioridad en la recuperación aquellas terapias cuya pérdida no sea imputable a las familias sobre las que sí lo sean.

En todo caso, las sesiones recuperadas cuya pérdida no haya supuesto facturación serán devengadas en el mes en que se produzca la recuperación por el importe que corresponda.

- Cualquier duda en relación a la facturación de los servicios prestados deberá realizarse a la siguiente dirección de correo electrónico de Tesorería de la Asociación, y no a las terapeutas que presten el servicio.

5.2. Derechos de los usuarios/as y familias del Programa

- A la prestación de los servicios en los términos reflejados en esta normativa.
- A la participación activa de la familia en la fijación de los objetivos de la terapia.
- A ser tratados con respeto y atendiendo a las normas deontológicas de trato a las personas con discapacidad y a sus familias.
- A ser asesorados por las terapeutas en relación a las pautas de actuación para la generalización en el hogar, así como atender las dudas que se susciten en los 10 minutos de atención por terapia o en reuniones específicas concertadas con las terapeutas a tal fin.



MÍRAME

Asociación de Apoyo a Familias y Personas con
Trastornos del Espectro Autista de Granada

- A ser informados por las terapeutas de la falta de asistencia con la suficiente antelación.
- A recibir los informes inicial y final fijados en esta normativa.
- A ser informados durante los 10 minutos finales de cada terapia del desarrollo de sesión y otros aspectos que el terapeuta entienda de interés sobre la evolución de su hijo.
- A emitir sugerencias y quejas sobre el desarrollo de la prestación del servicio al correo electrónico de la Asociación.
- A recibir factura por los servicios prestados y pagados, pudiendo a tal fin dirigirse a la sede de la Asociación, en horario de atención al público, o solicitarlas por correo electrónico.

5.3. Obligaciones de los usuarios/as y familias del Programa

- A proporcionar el espacio adecuado para el desarrollo de las sesiones terapéuticas en base a lo reflejado en esta normativa.
- A dispensar un trato adecuado y respetuoso a las terapeutas y, en su caso, a los prácticos/as que desarrollen en cada momento el programa.
- A facilitar la información fiel que le sea requerida por la Asociación y por el personal terapéutico precisa para el desarrollo del programa, en cada momento, incluyendo las causas de pérdidas de las sesiones y aportando, en caso de requerirse, justificación de las mismas.
- A avisar a las terapeutas asignados con la máxima antelación posible de las ausencias previstas en las terapias y causas de las mismas. Así como estar presente en el domicilio a la hora de inicio de las sesiones. A tal efecto, cada familia designará a un interlocutor preferente, que será el que se encargue de comunicar las variaciones de domicilio, cancelaciones, etc, y al que podrán dirigirse los terapeutas para las consultas relacionadas con esos temas.
- A colaborar con la Asociación y las terapeutas en el adecuado desarrollo del programa, conforme la definición realizada en este documento.
- Al pago de los servicios prestados, evitando las situaciones que conlleven a la devolución de los recibos girados a la cuenta corriente suministrado a la Asociación.



MÍRAME

Asociación de Apoyo a Familias y Personas con
Trastornos del Espectro Autista de Granada

- A respetar los horarios fijados para la prestación del servicio.
- A acatar las normas descritas en este documento o las emanadas de las decisiones de Junta Directiva y/o Asamblea General de la Asociación.

6. Régimen Disciplinario

- La prestación de los servicios del programa de terapias ambulatorias, supone la asunción por parte de los usuarios/as y sus familias de la normativa aquí recogida. Igualmente el acceso al servicio de terapias supondrá la aceptación de las normas de este documento.
- El incumplimiento por parte de los usuarios/as de las normas aquí recogidas, serán tratadas en la siguiente reunión de la Junta Directiva de la Asociación.
- Una vez sean conocidos los hechos que determinen una presunta infracción, se remitirá al correo electrónico suministrado por la familia, la descripción de los hechos imputados, dando opción al interesado a que por escrito a través del correo de la Asociación exponga todos los detalles que considere sean relevantes para su defensa, en el plazo de 5 días naturales desde la emisión del mencionado correo electrónico. Podrá ser precisa, a juicio de la Asociación, la presencia del interesado en la reunión de la Junta Directiva que trate la presunta infracción, en cuyo caso será citado a tal fin.
- Una vez conocidos todos los antecedentes, y dada opción al interesado/a a su defensa, la Junta Directiva emitirá resolución con su decisión, pudiendo suponer dicho incumplimiento la extinción de la prestación de servicios y pérdida de plaza y terapeuta.
- En todo caso, la Junta Directiva aprobará un régimen de infracciones y sanciones de los usuarios y familiares que será dado a conocer a los mismos e incorporados a esta normativa como parte integrante de la misma.
- Cuando se produzca la devolución de un cargo de domiciliación bancaria, la Tesorería contactará con el socio/a y pondrá en su conocimiento esta circunstancia. A partir de ese momento, el socio/a dispondrá de 20 días naturales para el abono por transferencia bancaria a la cuenta de la asociación del importe adeudado. Si transcurrido este periodo no se produce el pago, se penalizará al socio con un 1 % de la cantidad adeudada y volverá a cargarse el recibo por domiciliación bancaria, junto con el del mes corriente. Si se produce la devolución del segundo cargo, se suspenderá inmediatamente el servicio de Terapias en tanto el socio/a no se ponga al día de sus pagos.



MÍRAME

Asociación de Apoyo a Familias y Personas con
Trastornos del Espectro Autista de Granada

7. Entrada en vigor

Esta normativa ha sido aprobada por la Junta Directiva, en reunión celebrada el día 25/04/2020, y surte efectos a partir de su aprobación.

Puede ser objeto de revisión en cualquier momento, atendiendo a las circunstancias y necesidades que se detecten, por decisión de la Junta Directiva de la Asociación.

En Granada, a 25 de abril de 2020

Fdo: Junta Directiva Asociación MÍRAME